



Unidad para
las Víctimas

ESPECIAL CONMEMORATIVO

Día Nacional de Reconocimiento a las

Mujeres Buscadoras

23 de octubre



DATOS PARA LA PAZ

2026

E S P E C I A L C O N M E M O R A T I V O
D í a N a c i o n a l d e R e c o n o c i m i e n t o a l a s

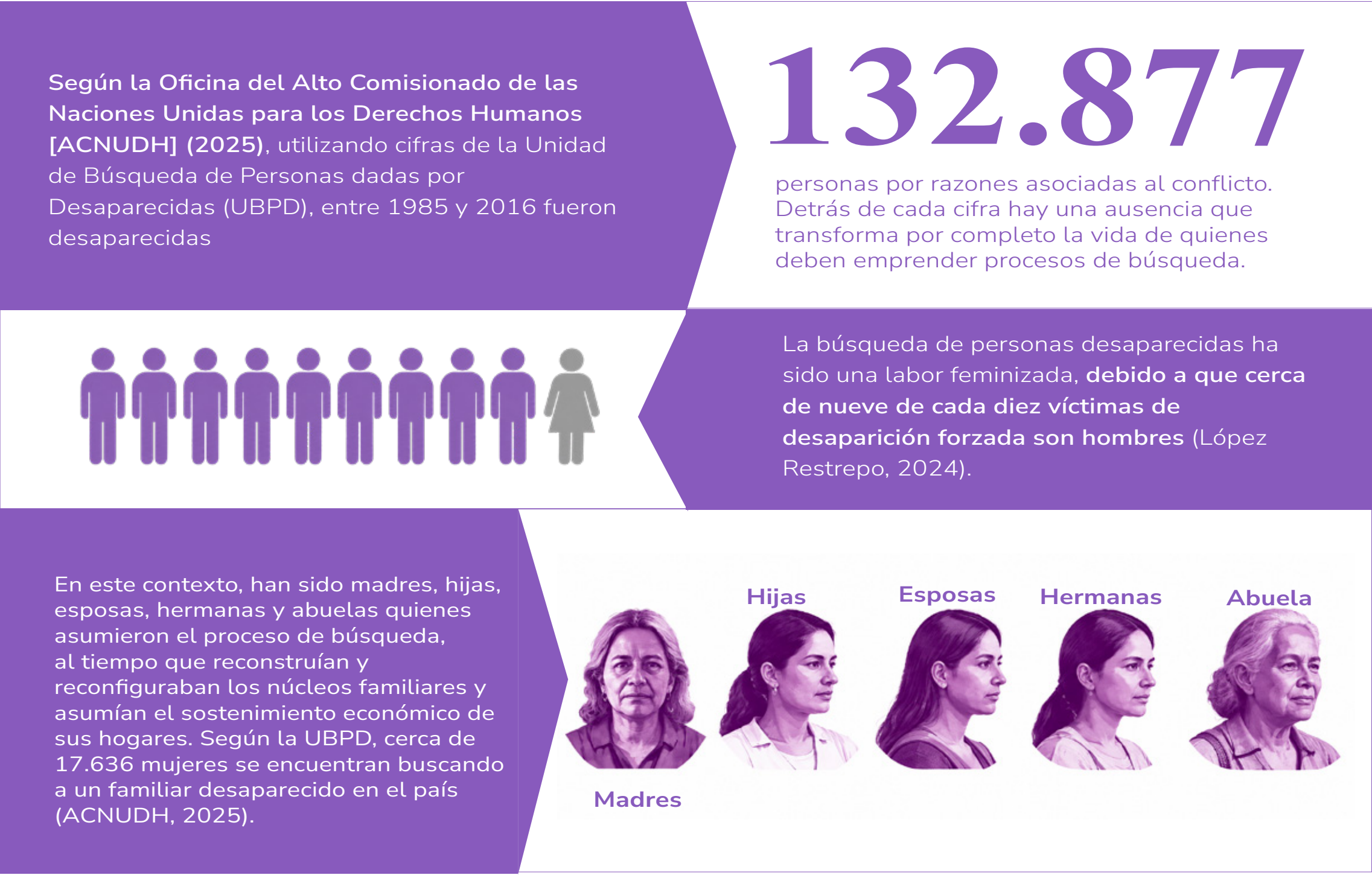
Mujeres Buscadoras

En Colombia, miles de mujeres han convertido la incertidumbre por la desaparición de sus seres queridos en una búsqueda incansable de verdad, justicia y dignidad. Madres, hijas, hermanas, esposas y abuelas han recorrido caminos, tocado puertas, reconstruido historias y sostenido la memoria de quienes les fueron arrebatados, incluso cuando buscar ha significado enfrentar el miedo, la estigmatización y el abandono. Esta conmemoración pretende reconocer la labor de las mujeres buscadoras, sus trayectorias vitales y la importancia de la búsqueda como un ejercicio de cuidado colectivo.





La desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves y persistentes de los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto. Además, de ser reconocida por la Corte Penal Internacional (1998) como un crimen de lesa humanidad¹ y de carácter pluriofensivo, pues no solo vulnera la libertad, la integridad y la vida de la persona desaparecida, se reconoce que instala en sus familias un duelo suspendido (imposible de elaborarse en todas sus fases debido a la ausencia de un cuerpo físico) y genera afectaciones prolongadas en las personas que se dedican a la búsqueda de los desaparecidos (Ortegón, 2022).



El 23^{er} de octubre la **Ley 2364 de 2024:** un reconocimiento sin precedentes



**El 18 de junio
de 2024**
Ley 2364 de 2024



23 de octubre
*Día Nacional de las
Mujeres Buscadoras*

El 18 de junio de 2024, mediante la Ley 2364 de 2024 conocida como la “Ley de mujeres buscadoras”, el Estado colombiano reconoció y se comprometió a proteger de forma integral la labor y los derechos de las mujeres que buscan a víctimas de desaparición forzada (Olaya y Garcés, 2025).

La ley define a las mujeres buscadoras como aquellas que, de forma individual o colectiva, se han dedicado de manera continua y sustancial a la búsqueda y aporta a su reconocimiento como sujetas de especial protección constitucional; como víctimas que han sufrido afectaciones físicas, psicológicas, económicas y sociales; y como protagonistas de una labor liderada por las madres y heredada luego a otras integrantes de la familia, aunque no es una labor exclusiva de las mujeres que tienen relaciones consanguíneas o civiles con las personas desaparecidas.

Además, la ley estableció el 23 de octubre como el Día Nacional de las Mujeres Buscadoras, una fecha dedicada al reconocimiento de su labor. También, rinde homenaje a Fabiola Lalinde, quien lideró durante años la búsqueda de su hijo Luis Fernando Lalinde en la conocida “Operación Sirirí” y que, precisamente un 23 de octubre de 1988 fue detenida junto con otro de sus hijos bajo acusaciones infundadas; su caso fue el primer hecho de desaparición forzada en llegar al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y por el cual el Estado colombiano recibió una condena (Dejusticia, 2024).



La Ley de Mujeres Buscadoras también ha implicado avanzar en el recorrido normativo que han impulsado las organizaciones dedicadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas como la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES), cuya lucha aportó a que en la Ley 589 de 2000 se tipificara la desaparición forzada como un delito. Asimismo, la Ley 1408 de 2010 que rinde homenaje a las víctimas y adopta medidas para su localización; y el Acto Legislativo 01 de 2017 que creó la UBPD (Ortegón, 2022).

Las mujeres buscadoras son, a su vez, familiares de víctimas, defensoras de derechos humanos, activistas y cuidadoras (Dejusticia, 2024). Las mujeres han construido un tejido organizativo en torno a la búsqueda de donde resultaron varios procesos como ASFADDES, la Asociación Caminos de Esperanza Madres de la Candelaria, la Fundación Nydia Erika Bautista, el Colectivo Mujeres Caminando por la Verdad y muchas otras organizaciones que se han consagrado a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas (Ortegón, 2022).

Búsqueda y cuidado colectivo

La labor de búsqueda ha sido mayoritariamente femenina, pero también se ha concebido como un mecanismo de cuidado colectivo que trasciende del vínculo familiar, pues muchas mujeres buscan a sus familiares, pero también a los seres queridos de otras familias. Algunas de ellas, se han enunciado desde las acciones simbólicas y territoriales de memoria, tejiendo redes de solidaridad, cuidado y autocuidado (Gómez Castaño, 2025).



Organizaciones que han sostenido la búsqueda

Es el caso de la Organización Femenina Popular (OFP) en el Magdalena Medio que se ha dedicado a la búsqueda de personas desaparecidas en Barrancabermeja, Yondó y Puerto Wilches. También en el Eje Cafetero se encuentra Fundamaná, organización dedicada a la búsqueda de personas y la reflexión sobre la corporalidad y el cuerpo como dispositivo de memoria social (Machado, 2024).



OFP

Magdalena Medio

Sus acciones también se han extendido a los municipios de Girón, Sabana de Torres y Lebrija en Santander y San Pablo y Santa Gallo en Bolívar.



Fundamaná

Eje Cafetero

Organización constituida en Armenia (Quindío) conformada por familias y mujeres buscadoras de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado.

La dimensión del cuidado en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas

Los trabajos de cuidado tienen como propósito garantizar el bienestar y el sostenimiento físico, mental y emocional de otras personas. En este marco, la labor de búsqueda de personas desaparecidas puede comprenderse como una extensión de las prácticas de cuidado que realizan las mujeres buscadoras, quienes destinan tiempo, conocimientos y recursos físicos, emocionales y económicos a la búsqueda de sus seres queridos, así como a la exigencia de verdad, justicia y reparación (Ortegón, 2022). Se trata de un trabajo no remunerado que, con frecuencia, permanece invisibilizado y es objeto de estigmatización, además de estar atravesado por múltiples riesgos relacionados con la amenaza, la persecución e incluso el asesinato.



Trabajo no remunerado

Una labor de búsqueda sostenida por las mujeres y cuyo valor social suele ser desconocido e invisibilizado.



Riesgos de la búsqueda

Las mujeres buscadoras enfrentan riesgos para su vida, producto de las amenazas y la persecución a su labor.



La desaparición no solo altera las dinámicas familiares, sino que transforma la identidad de las mujeres buscadoras que han denunciado un giro vital abrupto en el que sus proyectos personales, laborales y familiares son reemplazados por la “misión” de la búsqueda (Ortegón, 2022). Las mujeres que antes eran vistas solo como esposas o madres dedicadas al hogar asumen un ejercicio de vocería pública y durante el proceso de búsqueda se forman sobre mecanismos jurídicos y fortalecen procesos organizativos configurándose como defensoras de derechos humanos (López Restrepo, 2024).

Esta reconfiguración identitaria de las mujeres es tan profunda que algunas la expresan como una “identidad rota” o una fusión con la persona desaparecida, pues cargan con sus cuerpos las fotos, los documentos y el dolor de la pérdida inconclusa (López Restrepo, 2024). En ese orden de ideas, la búsqueda se constituye en el sentido de vida de las mujeres que se dedican a indagar, recolectar, sistematizar y organizar información valiosa.



La labor de búsqueda también se establece mediante dimensiones afectivas, relacionadas no solo con el sufrimiento derivado de la desaparición, sino con el cuerpo como archivo sensible de la memoria y de construcción de redes de solidaridad y cohesión comunitaria (Olaya-Gómez y Garcés-Galíndez, 2025). En torno a la pérdida compartida se configuran verdaderas comunidades emocionales, espacios donde el duelo, la tristeza y la rabia pueden habitarse sin ser silenciados.

Su entrega es profundamente solidaria, bajo la consigna “no buscamos a uno, buscamos a todos”, muchas buscadoras han acompañado a otras familias a buscar a sus desaparecidos, incluso han buscado hijas e hijos de mujeres que no conocen, configurando formas de cuidado colectivo (Ortegón, 2022). Sostener esa búsqueda durante tanto tiempo tiene, sin embargo, un costo profundo que suele permanecer invisible, la búsqueda se convierte en una jornada adicional de trabajo no remunerado al que se suman labores del hogar, el sostenimiento económico de la familia y esfuerzos físicos cotidianos que consumen salud y energía vital.



El aporte de las mujeres buscadoras a la memoria y el derecho a la reparación

El primer aporte de las buscadoras es mantener vivos a los desaparecidos en el espacio público. Son ellas quienes han llenado plazas y calles con las fotografías de sus seres queridos, quienes han golpeado las puertas de tribunales, órganos de control y medios de comunicación, y quienes han gritado sus nombres en las conmemoraciones “¡presente!” para afirmar una existencia que el victimario quiso suprimir (Ortegón Osorio, 2022).

Prácticas como los plantones, las marchas y las galerías de la memoria devuelven a cada persona su rostro y su identidad, y convierten el duelo privado en un acto público de dignificación. En este gesto, la buscadora ejerce una forma de cuidado que se prolonga más allá de la vida: cuida a quien no está y cuida su memoria, de modo que recordar se vuelve indisoluble de buscar.

El reconocimiento a las mujeres buscadoras no solo es un acto de reparación hacia ellas, sino la valoración de su aporte a la memoria. Su trabajo ha permitido el hallazgo y la identificación de numerosas personas desaparecidas y, con ello, devolverles su nombre y su rostro, un ejercicio de memoria para la reconciliación. Al reconstruir los relatos sobre lo ocurrido, confrontan y transforman narrativas estigmatizantes sobre la desaparición (Machado, 2024).



Esa memoria se materializa en acciones simbólicas que resisten al olvido, como las piedras pintadas con los nombres de las víctimas en la vereda La Esperanza en Antioquia o la colcha tejida con retazos y los nombres de los desaparecidos en Pueblo Bello. Así como las iniciativas de colectivos como la Red de Víctimas Tejedoras de la Memoria, que utilizan el muralismo, el collage y otras expresiones para visibilizar los crímenes (López Restrepo, 2024).



Pese a estos avances, la atención de las mujeres buscadoras plantea desafíos particulares en materia del reconocimiento, que debe abarcar las afectaciones físicas, económicas, psicosociales, espirituales y culturales; la participación, que exige su representación en los procesos de toma de decisiones y el acompañamiento para la sanación que debe hacerse efectivo por medio del apoyo psicosocial sostenido, culturalmente adecuado y respetuoso de los mecanismos de afrontamiento que han construido las mujeres (Ortegón, 2022).

A estos desafíos se suma la preocupación de muchas organizaciones y colectivos sobre el envejecimiento de las mujeres que han liderado la búsqueda durante décadas. Muchas de ellas aún no han encontrado respuestas y hoy enfrentan enfermedades, restricciones a la movilidad e incluso pérdida de memoria, lo que plantea interrogantes sobre quién continuará la búsqueda cuando ellas falten (López Restrepo, 2024).



El cuidado como derecho

Reconocer la entrega de las mujeres buscadoras y nombrar su cansancio conduce a un desplazamiento conceptual, dejar de concebir la búsqueda como una virtud femenina, como una prolongación naturalizada del amor materno, para entenderla como un derecho humano cuya garantía debe ser una responsabilidad social y estatal compartida. Autoras como Flores y Tena (2014) proponen una ética social del cuidado que articule la sostenibilidad física, psicológica y emocional de las personas con la obligación del Estado y la sociedad en su provisión.

Pensar el cuidado como derecho significa valorar su labor social y económica, reconocer la búsqueda implica dignificarla y adoptar acciones afirmativas que garanticen efectivamente los derechos de las mujeres que la ejercen (Flores y Tena, 2014). La Ley 2364 de 2024 abrió una puerta fundamental al reconocer a las mujeres buscadoras como sujetas de especial protección constitucional y al prever medidas afirmativas en seguridad social, salud, educación y vivienda, orientadas a dignificar su vida y su lucha histórica.

El enfoque de derechos exige comprender el cuidado de manera integral, lo que incluye el cuidado de las mujeres que han sostenido la búsqueda, de modo que se debe contemplar un acompañamiento psicosocial, que no se limite a los momentos de exhumación o entrega digna, sino a la recuperación de la trayectoria vital de quienes se han consagrado a la búsqueda de los desaparecidos (Ortegón, 2022).



Bienestar integral

Sostenibilidad física, psicológica y emocional de las personas con la obligación del Estado y la sociedad en su provisión.



Garantía de derechos

Medidas afirmativas en seguridad social, salud, educación y vivienda, orientadas a dignificar su vida y su lucha histórica.



Acompañamiento psicosocial

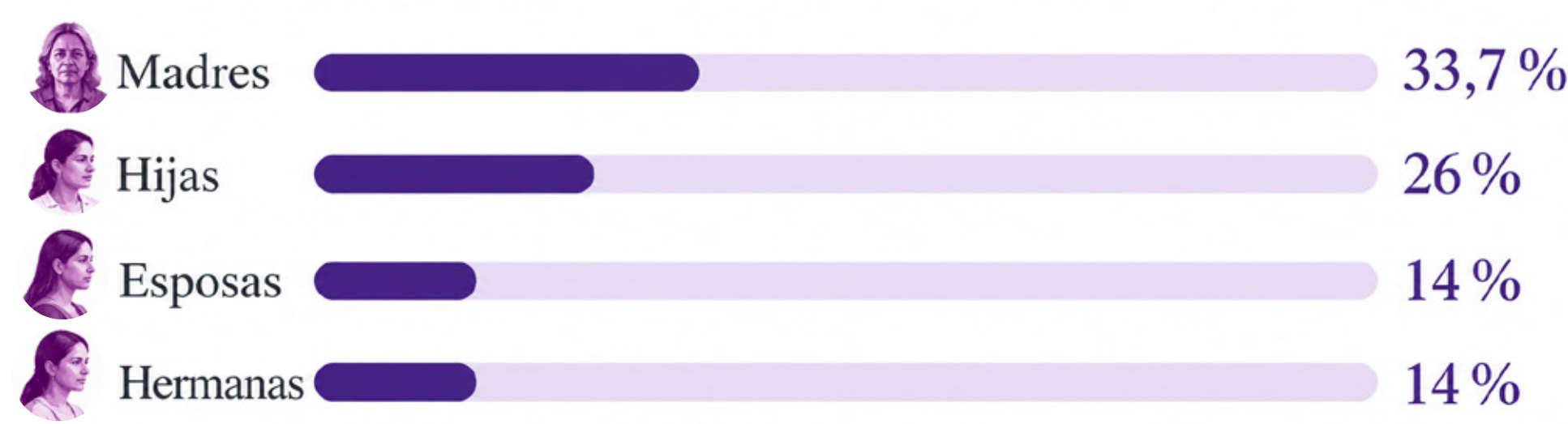
Que no se limite a los momentos de exhumación o entrega digna, sino a la recuperación de la trayectoria vital de quienes se han consagrado a la búsqueda de los desaparecidos .



Las labores de búsqueda desde las voces de las mujeres

Para la reconstrucción de las labores de búsqueda emprendidas por las mujeres se realizó la aplicación de la Metodología de Perfiles de Victimización² a partir de la información contenida en los Formatos Únicos de Declaración (FUD) de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas que realizaron su declaración en el marco de la Ley 1448 de 2011³. Para este ejercicio se seleccionó una muestra de 169 declaraciones correspondientes a las víctimas indirectas del hecho victimizante de desaparición forzada, que, además, tuvieran la marca persona buscadora.

Los resultados del análisis permiten evidenciar que la búsqueda es, de forma casi exclusiva una labor feminizada: **el 92% de los registros corresponde a mujeres**. El vínculo con la persona desaparecida muestra que el 33,7% de las mujeres se declara madre y el 26% como hija, es decir, que seis de cada diez buscadoras son madres o hijas de la víctima. Luego se encuentran las esposas (14%) y las hermanas (14%).



Las labores de búsqueda se realizan a lo largo de la trayectoria vital, las mujeres envejecen buscando a sus desaparecidos. Según los datos obtenidos de las declaraciones, el 43% de las mujeres tiene 60 años o más y la mayoría se encuentra en edades entre los 29 y 59 años.



En las ocupaciones reportadas predominan las labores agrícolas y los trabajos domésticos, siendo recurrentes las trayectorias de trabajo rural e informal y de cuidado no remunerado.



Los registros se concentran principalmente en **Antioquia (54 %)** y **Meta (16 %)**, seguidos de **Bogotá, Caldas, Magdalena y Valle del Cauca**. La selección de estos territorios respondió a la priorización de las zonas con mayor afectación por desaparición forzada, de acuerdo con la información de la UBPD.



² Esta propuesta metodológica, desarrollada por el Observatorio de la Unidad para las Víctimas, se realiza con el fin de conocer la manera en la que las víctimas perciben la violencia y las explicaciones que ellas le dan a los fenómenos asociados. Con esta se persigue un doble objetivo, por un lado, reconocer el papel que tienen las voces de las víctimas en la comprensión de las dinámicas del conflicto armado, centrados en el análisis de los hechos victimizantes, al tiempo que pretende dignificar la situación de estas personas expuestas a la violencia indiscriminada vivida en los territorios del país.

³ Las víctimas incluidas en el RUV han declarado bajo cuatro marcos normativos diferentes: Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, decreto 1290 de 2008 y Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024). Las personas que presentaron su solicitud de inclusión al RUV en el marco de la Ley 1448 de 2011 hicieron el proceso de declaración en el Formato Único de Declaración (FUD), que incluye una casilla específica para la narración y/o recuento de los hechos por parte de los declarantes. Con estas declaraciones es posible implementar la Metodología de Perfiles de Victimización.

En el 80% de los casos, las mujeres han declarado y adelantado de forma directa las labores de búsqueda.

80 %
Ha declarado y adelantado directamente la búsqueda.



En el 31,4 % de los casos algún niño, niña o adolescente quedó desprotegido como consecuencia del hecho, de modo que a la labor de búsqueda se suma la responsabilidad del cuidado de terceros.

31,4 %
Reportar que un menor quedó desprotegido.



Se identifica que, la búsqueda no se dirige a una sola entidad, sino que obliga a recorrer una ruta fragmentada. La Fiscalía es la instancia más mencionada, en al menos 42 relatos, seguida por la Policía, el Gaula y la Sijín (21), la UBPD (17) y, de manera incipiente, la Jurisdicción Especial para la Paz y los procesos de Justicia y Paz (4), el Cuerpo Técnico de Investigación (2) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (3). Este mapa evidencia que la labor de las buscadoras incluye una tarea de articulación y trámites burocráticos, deben tocar puertas, repetir el relato ante cada entidad y sostener trámites paralelos, lo que puede ocasionar revictimización en el ejercicio de la búsqueda.

En los relatos se evidencia el carácter recurrente y cotidiano de las labores de búsqueda, los relatos describen un repertorio de acciones que excede la gestión documental y que, han llevado a las mujeres a asumir funciones cuasi-investigativas que corresponderían al Estado.

La labor más frecuente es la indagación directa, preguntar, recorrer veredas y pueblos, buscar casa por casa (31 relatos); le siguen el rastreo de comunicaciones y cámaras, llamadas, teléfonos celulares y redes sociales (22 relatos); la confrontación o el diálogo directo con el actor armado para obtener información (10 relatos); la exploración de posibles fosas, la exhumación, con frecuencia junto a la UBPD (9 relatos); y la revisión de hospitales y morgues (9 relatos). Estas acciones muestran que las mujeres buscadoras producen conocimiento sobre el paradero: identificando presuntos responsables, reconstruyendo rutas y ubicando lugares, asumiendo un trabajo técnico, emocionalmente exigente y riesgoso.

Aunque muchas emprenden la búsqueda en solitario (9 relatos), un número creciente la realiza de manera colectiva, junto a otras familias, vecinos u organizaciones de víctimas (16 relatos). Este tránsito hacia la acción colectiva, acompañar a otras, intercambiar información y buscar en conjunto, constituye una de las transformaciones más significativas, la búsqueda deja de ser un duelo privado para convertirse en una práctica social y organizada de exigencia de verdad

Los relatos muestran un patrón de pausas forzadas y reanudaciones: en al menos 33 registros aparecen el miedo, las amenazas o las represalias, y en 32, el desplazamiento forzado de la propia buscadora o de su familia, factores que obligan a suspender las gestiones. Pese a ello, en al menos 29 relatos las mujeres retoman la búsqueda años después, cuando el contexto de seguridad lo permite. Este ritmo intermitente buscar, detenerse por seguridad, volver a buscar es un rasgo distintivo de la labor y ayuda a explicar por qué tantas trayectorias se extienden durante décadas.

Registro Único de Mujeres Buscadoras

La Ley 2364 de 2024 contempla la creación e implementación del Registro Único de Mujeres Buscadoras (RUMB). En desarrollo de este propósito, el 26 de enero de 2026 se promulgó el Decreto 063 que concibe el RUMB como una herramienta técnica para la identificación y caracterización de las mujeres que realizan labores de búsqueda.

La Unidad para las Víctimas adelanta la construcción del RUMB, para lo cual dispone de un plazo de diez meses contados a partir de la expedición del decreto. Esta entidad será responsable de su diseño, administración y operación, con el propósito de contribuir al reconocimiento de las mujeres buscadoras y facilitar la identificación de sus necesidades particulares, como base para avanzar en la formulación de medidas que respondan a sus realidades y condiciones específicas.

¿Para qué se crea el RUMB?



Identificar
a las mujeres
buscadoras



Reconocer
sus necesidades
y condiciones
particulares



**Orientar las
medidas**
que respondan a sus
realidades y condiciones
específicas.

Información que recoge

Además, el RUMB permitirá identificar a las mujeres buscadoras para garantizarles atención integral y el acceso a medidas de protección, acompañamiento psicosocial y formación. En ese sentido, recogerá información relacionada con:



Datos de identificación
de las mujeres buscadoras,
incluyendo los enfoques
diferenciales.



**Identificación de las
personas** desaparecidas
y del grupo familiar.



Las labores de de búsqueda
incluyendo sus acciones
institucionales, comunitarias,
de cuidado y acompañamiento,
así como las acciones de
incidencia en la búsqueda
de la verdad, las garantías
de no repetición y la
construcción de paz.



**Situaciones que evidencien la
búsqueda continua**, es decir,
que la búsqueda se realice
de forma paralela al proyecto
de vida de las mujeres.



Las violencias sobrevinientes por
la búsqueda, incluyendo aquellas
consideradas violencias contra la
mujer o basadas en género como
la violencia sexual, política,
intrafamiliar, contra la libertad
y otros hechos como suplantación
de identidad, atentado, extorsión,
amenazas y/o persecución.



Los daños y afectaciones deriva-
dos de la labor de búsqueda como
efectos en la salud mental, física,
situación económica y el contexto
relacional.

El procedimiento de acreditación de las mujeres buscadoras se hará de la siguiente manera:



1

Solicitud

La mujer buscadora deberá solicitar la acreditación ante la Defensoría del Pueblo, personerías municipales y distritales, y consulados.

2

Radicación

El proceso será similar a la solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas, se podrá hacer en físico o mediante toma en línea y será enviado a la Unidad para las Víctimas para su radicación y estudio.

Criterios de acreditación

Para la acreditación de las mujeres buscadoras se tendrán en cuentas estos criterios:

- 

Ser mujer en sus diversidades
- 

Ejercer como mujer buscadora y que su búsqueda sea sustancial y continua.
- 

Buscar o haber buscado a una o más personas desaparecidas.
- 

Los hechos de desaparición debieron ocurrir en el marco territorial.
- 

La voluntad expresa de la mujer buscadora.



No es necesario que exista una relación consanguínea, civil o social entre la mujer buscadora y la persona desaparecida.

Actualmente, nos encontramos en la construcción del Registro Único de Mujeres Buscadoras, como mecanismo para la identificación y caracterización de esta población. Un primer logro que cumplimos en julio fue la elaboración del instrumento técnico de acreditación, que es la base para la creación de la herramienta tecnológica que soportará el Registro. Esto fue el fruto del trabajo articulado con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y el apoyo del Ministerio de Justicia, junto con los aportes de la Defensoría del Pueblo, FENALPER, la Procuraduría General de la Nación y la Cancillería.



Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas⁴



Fundación Nydia Erika Bautista

Es una organización de víctimas y profesionales que trabaja desde 2007 en el país buscando justicia para las personas desaparecidas, mediante acciones de memoria, reconocimiento y la protección de los derechos de las mujeres buscadoras. Una de sus pioneras Yanette Bautista se consagró a la búsqueda de su hermana Nydia quien fue desaparecida forzosamente en Bogotá. También, fue promotora junto con otras organizaciones de la Ley de Mujeres Buscadoras.

Asociación Madres por la Vida

Es un colectivo de mujeres afrocolombianas fundado en 2006 en Buenaventura (Valle del Cauca). Sus acciones están orientadas a la búsqueda de personas desaparecidas y la memoria histórica sobre las afectaciones que ha sufrido su comunidad en el marco del conflicto. Esto, por medio de la recuperación de tradiciones culturales del Pacífico como velorios, alabaos, arrullos y cantos que resisten a la violencia.



Corporación Mujer Sigue Mis Pasos (CMSMP)

Es una organización de derechos humanos conformada y liderada por mujeres víctimas de violencia sexual y otros hechos relacionados con el conflicto. Sus acciones se orientan al acompañamiento a mujeres buscadoras, lideresas sociales y víctimas en territorios como Bolívar, Bogotá, Huila, Cesar, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca.

Organización Mujeres Caminando por la Verdad

Es una organización de mujeres buscadoras de personas dadas por desaparecida en la Comuna 13 de Medellín, especialmente en el sector de La Escombrera. Además, ha trabajado por los derechos y la reparación para las víctimas de violencia sexual, desplazamiento y reclutamiento forzado.



⁴ Este apartado presenta algunas de las principales organizaciones dedicadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, con el propósito de visibilizar y reconocer su invaluable labor. No obstante, reconocemos que existen muchas otras organizaciones, colectivos que, desde distintos territorios y formas de acción, acompañan y sostienen esta búsqueda, contribuyendo a mantener viva la memoria y la esperanza de las familias que siguen esperando respuestas.



Asociación Caminos de Esperanza Madres de la Candelaria

Fue fundada en marzo de 1999, inspirada en la experiencia de las Madres de Plaza de Mayo en Argentina. La organización surgió de la iniciativa de mujeres buscadoras que, ante la desaparición de sus hijas e hijos en el contexto del conflicto armado, comenzaron a reunirse en el atrio de la iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria para exigir respuestas sobre lo ocurrido, esclarecer la verdad y reclamar justicia.

Además resaltamos la labor de organizaciones que también se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas como el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), ASFADDES, Organizaciones como Madres de Suba y Madres del Meta y Guaviare, Familiares Colombia, Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná (FUNDECOS), Ruta del Cimarronaje, Colectivo de Víctimas del 16 de mayo, Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra, Colectivo 28 de febrero, Fundación Progresar y Corporación Reiniciar.

Así como organizaciones que acompañan a víctimas y mujeres buscadoras como el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCLAP), Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), Colectivo Orlando Fals Borda, Colectivo de Abogados y Abogadas José Alvear Restrepo (CAJAR), La UBPD, El Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y el Centro de estudios sobre conflicto, violencia y convivencia social (CEDAT).

Reconocer a las mujeres buscadoras implica comprender que su lucha no puede reducirse a la espera, al dolor ni al amor que las mantiene en movimiento. En sus recorridos hay una exigencia profunda de justicia, una defensa de la memoria y una resistencia frente a todas las formas de violencia que pretenden borrar las historias y las identidades de quienes han desaparecido.





Referencias



Dejusticia. (2024). Serie sobre buscadoras: mujeres recorriendo el camino de búsqueda en Colombia.
<https://www.dejusticia.org/mujeres-buscadoras-de-desaparecidos-en-colombia/>



Flores, R. L., y Tena, O. (2014). Maternalismo y discursos feministas latinoamericanos sobre el trabajo de cuidados: un tejido en tensión. Íconos. Revista de Ciencias Sociales, (50), 27-42.
<https://doi.org/10.17141/iconos.50.2014.1426>



Gómez Castaño, V. (2025). Desde el dolor a la acción: la Organización Femenina Popular (OFP) y su lucha contra la desaparición forzada en Colombia. Cambios y Permanencias, 16(2), 97-119.
<https://doi.org/10.18273/cyp.v16n2-202507>



Ley 2364 de 2024. (2024, 18 de junio). Por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada. Congreso de la República de Colombia.



López Restrepo, M. C. (2024). Mujeres buscadoras: liderazgo femenino en el proceso de búsqueda de desaparecidos en Colombia [Trabajo de grado de especialización, Universidad de Antioquia]. Repositorio Institucional Universidad de Antioquia.



Machado, E. (2024). La desaparición como contexto, narración y sentir: implicaciones de la desaparición en mujeres buscadoras en el departamento del Quindío. Repositorio Institucional Universidad de Caldas.
<https://repositorio.ucaldas.edu.co/server/api/core/bitstreams/3af531b7-7b6f-4a18-913e-02dccada4f62/content>



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). Mujeres lideran búsqueda de víctimas de desaparición forzada en Colombia.
<https://www.ohchr.org/es/stories/2025/08/women-lead-search-victims-enforced-disappearance-colombia>



Olaya-Góez, P. A., & Garcés-Galíndez, I. C. (2025). Cuerpos, afectos y memorias en mujeres buscadoras de Buenaventura: cartografiar el dolor, resistir el olvido. Entramado, 21(2), e12873.
<https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.12873>

Ortegón, J. (2022). Mujeres buscadoras: elementos de reflexión para contribuir a su reparación integral. Pensamiento Jurídico, (55), 13-54.

ESPECIAL CONMEMORATIVO

Día Nacional de Reconocimiento a las

Mujeres Buscadoras

23 de octubre

Jensy Johana Osorio Porras

Directora General

Iliana Margarita Garzón Saladen

Subdirectora General

Andrés Eric Portella Pinzón

Director de Registro y Gestión de la Información (E)

Maria Elena Silva Fandiño

Subdirectora de la Red Nacional de Información (E)

Andrés Eric Portella Pinzón

Subdirector de Valoración y Registro (E)

Jaime Enrique González Acero

Equipo de Estadísticas y Acreditaciones

Oficina Asesora de Comunicaciones

Observatorio de la

Unidad para las Víctimas

Líder Observatorio

Diana Carolina Morales López

Equipo investigadores del Observatorio

Unidad para las Víctimas

Daniela Stefania Herrera Prada

Apoyo técnico

Alexander Barbosa

Diseño y diagramación

Yeidy Talaga Muñoz



**Unidad para
las Víctimas**

